

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C. y J & V RESGUARDO S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 20550807123, representada por su **Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, identificada con DNI N° 06294409, habilitada según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12950346, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de la otra la empresa, **J & V RESGUARDO S.A.C.**, con RUC N° **20100901481**, representado por su apoderado **JORGE EDGARDO MIRANDA BELTRAN**, identificado con DNI N° 07644063, con facultades según poderes inscritos en el Asiento C00049 de la Partida Electrónica N° 02015366, con domicilio en Av. Defensores del Morro Demonizado, Lote 17, Urb. Del Fundo la Villa, Distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**; de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una entidad educativa superior universitaria, de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018-SUNEDU/CD, dedicada a brindar carreras profesionales, estudios de segunda especialidad y posgrado, cursos de extensión universitaria, programas académicos e idiomas.
- 1.2 **LA EMPRESA** es una entidad de intermediación laboral, que brinda servicios complementarios de vigilancia privada, debidamente inscrita en el **Registro Nacional de Entidades y Empresas de Intermediación Laboral según Registro N° 509-2024-DRPELM-DPECL-SDRAFPCL/RENEEIL vigente hasta el 31 de agosto del 2025** y con autorización de funcionamiento otorgada por la SUCAMEC a través de la **Resolución de Gerencia N° 00728-2023-SUCAMEC-GSSP vigente hasta el 21 de julio de 2028**

SEGUNDA: DEL OBJETO

2.1 **LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional con el objeto de crear y desarrollar las condiciones necesarias para que en forma conjunta, ambas instituciones puedan organizar planes y/o programas para el desarrollo de las capacidades de los trabajadores de **LA EMPRESA** así como sus familiares directos (entiéndase: cónyuge e hijos, o de ser solteros: hermanos), en adelante **LOS BENEFICIARIOS**, así como para la ejecución de prácticas pre profesionales, prácticas profesionales y bolsa de empleo, de los alumnos y egresados de **LA UNIVERSIDAD** lo cual se realizará de acuerdo a la disponibilidad de **LA EMPRESA** y previa coordinación entra las partes, y la promoción empresarial con responsabilidad social, a través de acciones o proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización en las áreas que competen al dominio de las partes y a sus intereses.

2.2 **LA EMPRESA** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA UNIVERSIDAD** y, viceversa, **LA UNIVERSIDAD** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA EMPRESA**.

TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los **BENEFICIARIOS** que decidan voluntariamente estudiar en **LA UNIVERSIDAD**, tendrán los siguientes beneficios:

1. Descuento corporativo vigente que tenga **LA UNIVERSIDAD** en las pensiones de estudio por semestre de en las carreras profesionales impartidas, previa acreditación de ser empleado o familiar directo del empleado de **LA EMPRESA**. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico.
2. El ingreso directo a **LA UNIVERSIDAD** a través del Centro Pre UMA, siempre que el alumno haya aprobado todas las materias brindadas en dicho centro.
3. Descuento corporativo vigente para todas las maestrías y carreras profesionales, previa acreditación de ser empleado o familiar directo del empleado de **LA EMPRESA**. El descuento ofrecido no aplica sobre el costo de la inscripción ni la matrícula por semestre académico.
4. Descuento de 10% en cursos o programas de especialización o posgrado (incluye maestrías) impartidos por **LA UNIVERSIDAD**, previa acreditación de ser empleado o familiar directo del empleado de **LA EMPRESA**. El descuento no aplica a matrícula ni costo de inscripción.
5. Los beneficios señalados se mantendrán vigentes mientras el estudiante se encuentre al día en el pago de sus cuotas y pague las mismas en las fechas establecidas en el cronograma de pagos de la universidad; cabe recalcar que, en caso de que el convenio finalice y haya algún colaborador matriculado, el descuento deberá mantenerse aplicable hasta que este finalice sus estudios.

LA EMPRESA a su vez:

1. Realizará la difusión eficaz del presente Convenio entre los **BENEFICIARIOS** y demás trabajadores sobre los servicios educativos de **LA UNIVERSIDAD** por las vías más convenientes.
2. Otorgará a **LA UNIVERSIDAD** facilidades para promocionar su oferta académica a través de las áreas o ubicaciones pertinentes, de manera de asegurar que sus empleados estén debidamente informados del Convenio Corporativo y sus ventajas.
3. Comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** todas las plazas para prácticas preprofesionales, profesionales y de empleo disponibles para que **LA UNIVERSIDAD**, pueda comunicarla internamente en su Bolsa de Empleo.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

- La decisión de postular a **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad del pago de las tasas de enseñanza y/o pensiones y/o cualquier otro costo o gasto vinculado a la ejecución del presente convenio, son de exclusiva responsabilidad de los **BENEFICIARIOS** y no de **LA EMPRESA**.
- **LOS BENEFICIARIOS**, deben cumplir con los reglamentos, normas internas y las disposiciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD** para su inscripción, matrícula y percepción del servicio educativo contratado, gozando de los beneficios establecidos en el presente convenio, debiendo acreditar documentalmente su condición de trabajador o familiar directo del trabajador de **LA EMPRESA**.

QUINTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. **VIGENCIA DEL CONVENIO**. - El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres)

años desde la firma del mismo, periodo de vigencia que podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes y con la firma de la adenda correspondiente.

- b. **MODIFICACIÓN.** - Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por los representantes legales de ambas instituciones o las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.
- c. **RESOLUCION DEL CONVENIO.** - El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:
- Acuerdo de las partes.- Para ello, la parte solicitante de la resolución por mutuo acuerdo, debe comunicar su voluntad de resolución a la otra parte por vía escrita o correo electrónico, contando la parte receptora de la solicitud, para atender el pedido, con un plazo de cinco (5) días calendarios; de no existir respuesta, se considerará aceptada la resolución por mutuo acuerdo, debiendo las partes firmar el documento correspondiente en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados desde la aceptación del pedido o el vencimiento del plazo anterior, dándose por resuelto el convenio a los quince (15) días calendarios de suscrito el acuerdo de resolución por mutuo acuerdo. En caso una de las partes no firme el acuerdo de resolución luego de la aceptación de la solicitud o transcurrido el plazo para la atención de esta, vencido el segundo plazo, el contrato se considerará resuelto de facto, en el plazo antes señalado, renunciando las partes a interponer cualquier tipo de reclamo o indemnización respecto a la ejecución de lo aquí estipulado.
 - Decisión unilateral de alguna de las partes, siempre que se notifique por escrito o vía correo electrónico, con una anticipación de quince (15) días calendarios, sin que ello genere ningún tipo de indemnización.
 - Por incumplimiento de alguna de las partes de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus adendas, de corresponder, debiendo comunicar la parte afectada del incumplimiento suscitado, para la resolución de convenio en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicada la presente causal.

La resolución y/o culminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal de ambas instituciones.

SEXTO. - COORDINADORES

Para efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **LA UNIVERSIDAD**: Dra. Gladys Moran Paredes, Gerente General y Rectora, pudiendo delegar tal responsabilidad en quien ella designe, previa comunicación a **LA EMPRESA**.

Por **LA EMPRESA**: Jorge Edgardo Miranda Beltrán, (Apoderado), pudiendo delegar tal responsabilidad, previa comunicación a **LA UNIVERSIDAD**.

SÉTIMO. - ASPECTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

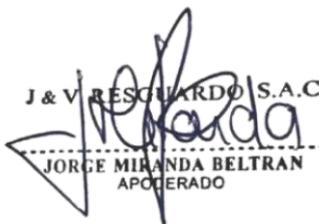
Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos Reglamentos de cada una las partes. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de

colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

OCTAVO. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios físicos y electrónicos los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio, tales como cartas notariales, notificaciones y demás comunicaciones que sean referentes a los servicios contratados y/o su cumplimiento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito y/o electrónico.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas las partes suscriben por duplicado el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de julio de 2025.



J & V RESGUARDO S.A.C.
JORGE MIRANDA BELTRAN
APODERADO

LA UNIVERSIDAD



Gladys Ivonne Moran Paredes
Gerente General
Universidad María Auxiliadora S.A.C

LA EMPRESA